Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Malvinas nos une
40 años
Municipalidad de Mar Chiquita

Entre la Municipalidad de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **JORGE ALBERTO PAREDI**, D.N.I. Nº 8.114.317, con domicilio en calle Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal, y la firma GRANJA MOSTACCHI S.A., Clave Tributaria 33-64646091-9, representada en este acto por el Sr. ITALO MOSTACCHI, D.N.I. Nº 13.049.530, en su calidad de Presidente del Directorio, con domicilio social en calle Felipe Amoedo Nro. 1871 de la ciudad de Quilmes, en adelante "**EL PROPIETARIO**", convienen en celebrar el presente convenio:

EXORDIO:

Que la Municipalidad de Mar Chiquita se encuentra ante la necesidad de ampliar el predio correspondiente al Cementerio Municipal de la localidad de General Piran, no existiendo predios públicos linderos para anexar.

Que luego de la evaluación de diferentes posibilidades para la ampliación del predio, se ha arribado a la conclusión que solo el inmueble perteneciente a Granja Mostacchi S.A., resulta apto para tal cometido, puntualmente por su ubicación lindera al espacio donde se encuentra emplazado el Cementerio Municipal mencionado.

Que luego de reuniones realizadas entre las partes "EL PROPIETARIO" manifestó su voluntad de dar en donación al pueblo de General Pirán, una fracción de 8.500 mtrs2 de su propiedad que seguidamente se detalla, a tal fin.

Por lo expuesto, y en el entendimiento de que la Municipalidad de Mar Chiquita el ente jurisdiccional que nuclea a los vecinos de dicha localidad es que las partes suscriben el presente instrumento, sujeto en lo particular a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" dona y "LA MUNICIPALIDAD" aceptará sujeta al procedimiento transcripto en la cláusula cuarta, un espacio de terreno (8.500 mtrs2), -colindante con fracción municipal- enclavados en fracción denominada como CIRCUNSCRIPCIÓN VI, SECCION B, CHACRA 12, FRACCION 1, PARCELA 4, con cargo de ser incorporado el mismo, al predio municipal en donde se encuentra emplazado el Cementerio Municipal de General Piran para su ampliación.

SEGUNDA: "EL PROPIETARIO" se obliga a transmitir el dominio, dentro del plazo TREINTA DIAS (30), contados a partir de que se encuentren cumplidos los requisitos previos que la normativa así determina para la firma de la escritura respectiva (certificados, mensura, cédula catastral y demás exigencias de ley),

debiendo "LA MUNICIPALIDAD" notificar fehacientemente tal circunstancia a "EL PROPIETARIO", e indicando, fecha y horario de suscripción de la escritura pertinente.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume el costo de la totalidad de los gastos necesarios para formalizar la incorporación del lote indicado en la CLAUSULA PRIMERA al dominio público municipal, incluyendo gastos de escrituración y de mensura, acordando las partes que dicho acto escriturario, se formalizará por ante la Escribana Fabiana Edith Fernández, Notaria Titular del Registro Nro. 2 del Partido de Mar Chiquita.-

CUARTA: La validez del presente queda supeditada a la aceptación de la donación por el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, conforme lo establecido en el Art. 57 de la LOM, caso contrario queda sin efecto la misma. –

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a reservar a "EL PROPIETARIO" un espacio a perpetuidad para la construcción de una "Bóveda Familiar" (Familia Mostacchi) en el terreno donado, conforme las siguientes medidas: 10 mts de largo por 6 mts de ancho y cuya ubicación se refleja en el croquis anexo que se acompaña al presente. La construcción detallada será a exclusiva cuenta de "EL PROPIETARIO", conforme la normativa y reglamentación vigente, y respetando los parámetros de construcción de estilo. Sobre dicha Bóveda Familiar y sobre su construcción, "LA MUNICIPALIDAD" no aplicará contribución, tasa, impuesto o gravamen alguno de ninguna naturaleza, otorgándole idénticos servicios que al restos de los sectores de bóvedas. Por simple manifestación "EL PROPIETARIO" podrá establecer que féretros o urnas alojar en dicha bóveda, siendo tal derecho reconocido en esta cláusula trasmisible por línea sucesoria sin limitación de grado y sin necesidad de que dichos herederos lleven el apellido Mostacchi.-

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen sus domicilios especiales en el ut- supra mencionado, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder. ----------

SEPTIMA: La posesión de la fracción ofrecida en donación, será otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" a partir del momento de la firma de la escritura traslativa del dominio.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata renunciando a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder. ----------

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 – TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Malvinas nos une
40 años
Municipalidad de Mar Chiquita

LEIDO Y RATIFICADO por las partes en todos sus términos, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Coronel Vidal a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2022.----------

CONVENIO Nº 394

Pared, Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL

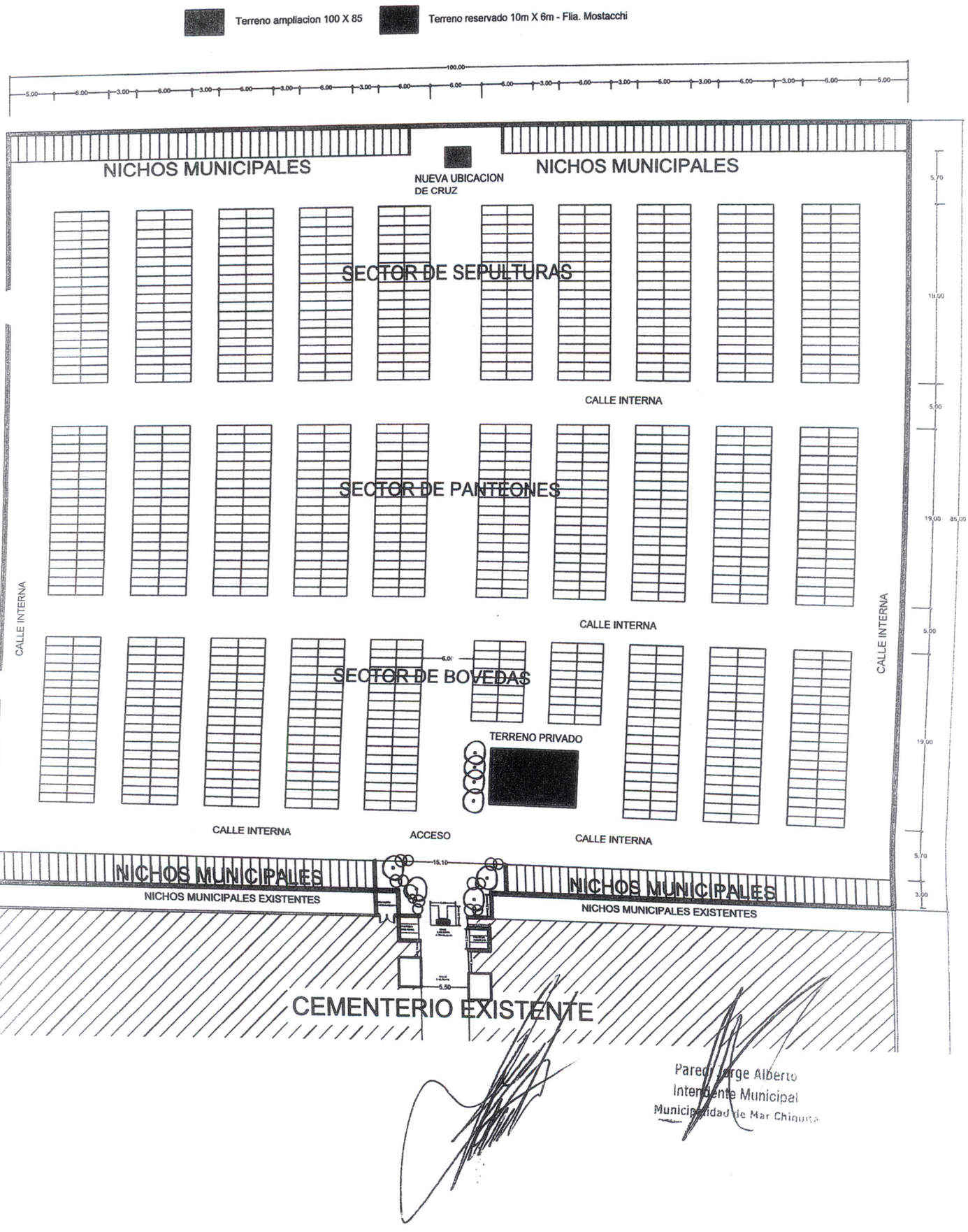

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL

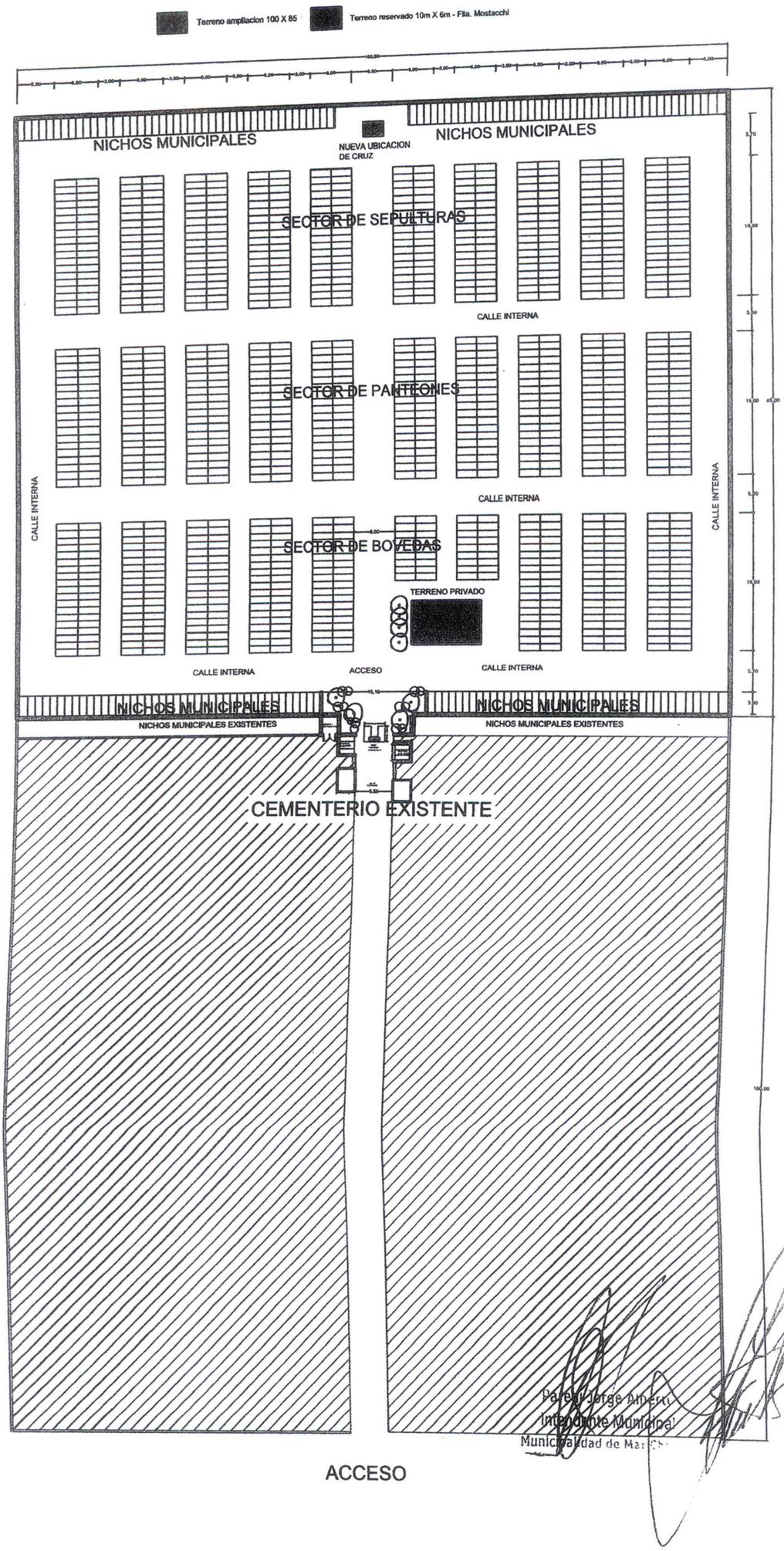

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chi

ACCESO

AMPLIACION

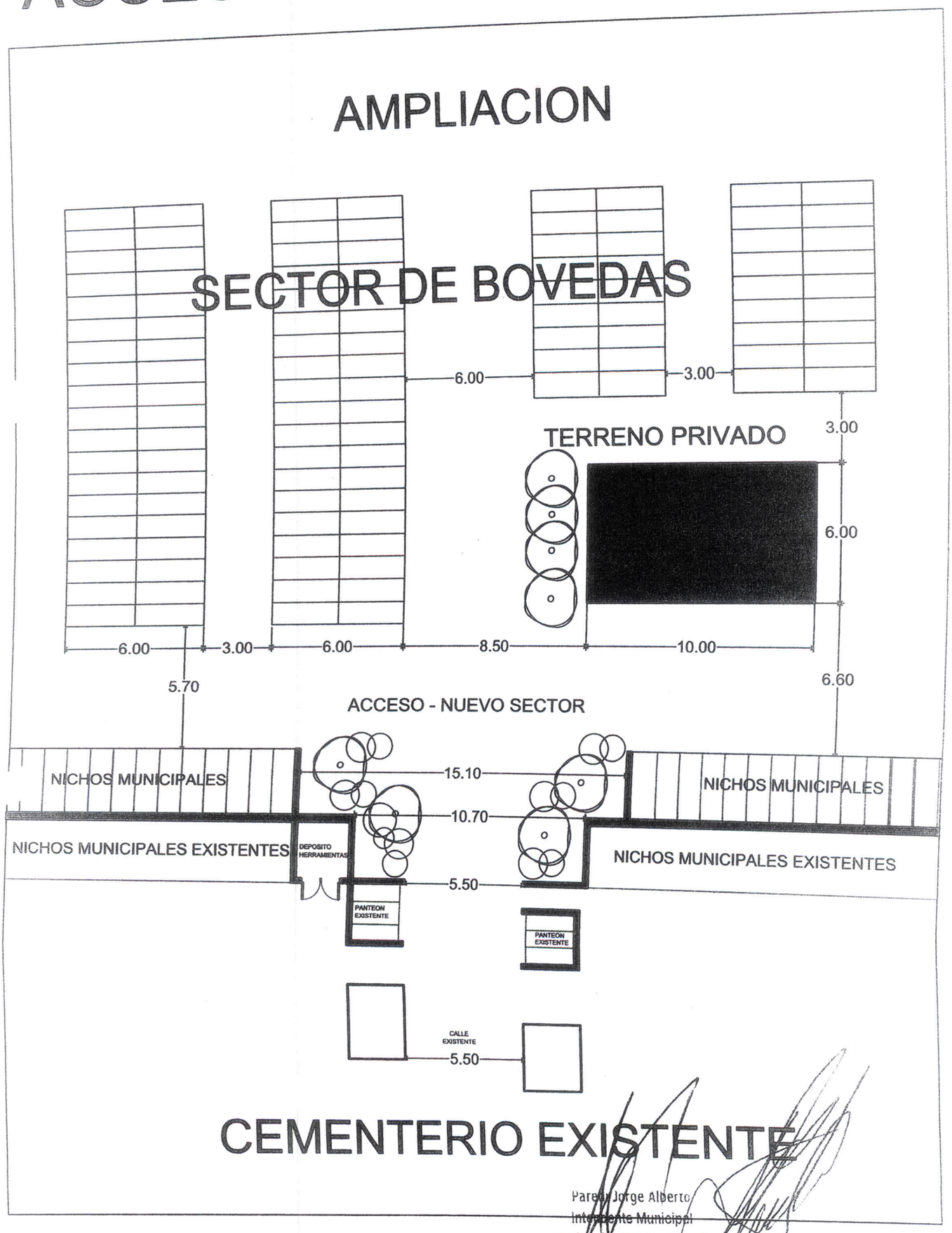

CEMENTERIO EXISTENTE

Pared, Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita